

**LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (Nº 3186.-)**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 808/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario proveer la resolución de la problemática habitacional de los vecinos que se encuentran en posesión de lotes municipales donde han radicado su vivienda familiar única.

Que la Ordenanza Nº 1708/2009 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de lotes cedidos en comodato. Que los lotes 11A, 11B, 11C, 11D, 11E, 11F y 11G (pasillo) del plano de mensura y subdivisión Nº 138933/1997 correspondientes a la Manzana 18 de la Sección C del barrio Nueva Roma se encuentran inscriptos a nombre de Municipalidad de Casilda con Matrícula 18-2940 de fecha 20-09-1996.

Que esta Administración entiende que es factible instrumentar la compraventa de dichos inmuebles, habida cuenta que de conformidad al Artículo 5 de la mencionada Ordenanza debe determinarse como valor municipal de los terrenos el promedio entre el valor fiscal (dado por la valuación del impuesto inmobiliario) y el valor venal (una tasación inmobiliaria de la ciudad).

Que a los fines de obtener conformidad de los ocupantes de los inmuebles a los efectos de celebrar los boletos de compraventa, se los ha citado para que elijan un plan de pago según opciones previstas en la Ordenanza Nº 1708.

Que dicha Ordenanza Nº 1708 dispone que en caso que se opte por pagar en cuotas se incrementará el valor municipal de los terrenos en un 5% de interés anual compensatorio aplicado sobre el total del precio, no acumulativo y prorrateado entre las cuotas.

Con todo lo actuado, corresponde solicitar la autorización del Concejo Municipal para celebrar los correspondientes boletos de compraventa. Por ello,

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente:

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1.-) AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a suscribir boleto de compra-venta en favor de la Sra. **MARÍA DEL CARMEN GODOY**, DNI N° 22.257.437, por el **lote 11B** del plano de mensura y subdivisión N° 138933/1997, ubicado en la Manzana 18 de la Sección C del barrio Nueva Roma, fijándose el precio de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1708/2009 y demás disposiciones legales vigentes, concordantes y aplicables, en PESOS CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 150.294) pagadero en 120 cuotas iguales, mensuales y consecutivas (Art. 7 Ordenanza N° 1708/2009).

**ARTÍCULO 2.-) AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a suscribir boleto de compra-venta en favor de la Sra. **YANINA BELÉN AGUIRRE**, DNI N° 38.371.757, por el **lote 11A** del plano de mensura y subdivisión N° 138933/1997, ubicado en la Manzana 18 de la Sección C del barrio Nueva Roma, fijándose el precio de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1708/2009 y demás disposiciones legales vigentes, concordantes y aplicables, en PESOS DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 200.320) pagadero en 120 cuotas iguales, mensuales y consecutivas (Art. 7 Ordenanza N° 1708/2009).

**ARTÍCULO 3.-) AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a suscribir boleto de compra-venta en favor de la Sra. **SILVIA SUSANA VOLATTIRE**, DNI N° 23.993.696, por el **lote 11F** del plano de mensura y subdivisión N° 138933/1997, ubicado en la Manzana 18 de la Sección C del barrio Nueva Roma, fijándose el precio de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1708/2009 y demás disposiciones legales vigentes, concordantes y aplicables, en PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 225.531) pagadero en 120 cuotas iguales, mensuales y consecutivas (Art. 7 Ordenanza N° 1708/2009).

**ARTÍCULO 4.-) AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a suscribir boleto de compra-venta en favor de la Sra. **DARÍA ANGÉLICA NÚÑEZ**, DNI N° 22.531.827, por el **lote 11C** del plano de mensura y subdivisión N° 138933/1997, ubicado en la Manzana 18 de la Sección C del barrio Nueva Roma, fijándose el precio de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1708/2009 y demás disposiciones legales vigentes, concordantes y aplicables, en PESOS CIENTO

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$ 150.315) pagadero en 120 cuotas iguales, mensuales y consecutivas (Art. 7 Ordenanza N° 1708/2009).

**ARTÍCULO 5.-) AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a suscribir boleto de compra-venta en favor de los cuatro hijos de la Sra. **MIRTA ESTHER GÓMEZ**, DNI N° 12.061.803: **SERGIO DANIEL BIGLIA** DNI N° 24.859.019, **ANDREA VANINA BIGLIA** DNI N° 26.373.627, **NATALIA JÉSICA BIGLIA** DNI N° 29.806.536 y **LORENA VERÓNICA BIGLIA** DNI N° 31.403.805, por el **lote 11E** del plano de mensura y subdivisión N° 138933/1997, ubicado en la Manzana 18 de la Sección C del barrio Nueva Roma, fijándose el precio de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1708/2009 y demás disposiciones legales vigentes, concordantes y aplicables, en PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 225.531) pagadero en 144 cuotas iguales, mensuales y consecutivas (Art. 7 Ordenanza N° 1708/2009).

**ARTÍCULO 6.-) AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a suscribir boleto de compra-venta en favor de la Sra. **MARÍA ISABEL GIMÉNEZ**, DNI N° 23.225.647, por el **lote 11D** del plano de mensura y subdivisión N° 138933/1997, ubicado en la Manzana 18 de la Sección C del barrio Nueva Roma, fijándose el precio de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1708/2009 y demás disposiciones legales vigentes, concordantes y aplicables, en PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 150.471) pagadero en 120 cuotas iguales, mensuales y consecutivas (Art. 7 Ordenanza N° 1708/2009).

**ARTÍCULO 7.-) ESCRITURACIÓN: AUTORÍCESE** al DEM a otorgar escritura traslativa de dominio únicamente a nombre del o de los titulares del contrato de compraventa celebrado en instrumento privado vigente al tiempo de la escritura o sus herederos legalmente declarados.

**ARTÍCULO 8.-) OBLIGACIONES FISCALES DEL COMPRADOR:** A partir de la suscripción de los contratos de compraventa en instrumento privado, será a cargo exclusivo de los compradores, aún cuando no se hubiere otorgado escritura traslativa de dominio, el pago de todo gravamen, tasa retributiva de servicios, servicios, impuestos, contribución de mejorar y/o cualquier otra obligación que recaiga sobre los lotes de terreno, ya sea que posteriormente se dictaren o crearen. A los efectos previstos en este artículo facultase al Departamento Obras Privadas y Catastro a

empadronar los lotes de referencia a nombre de los titulares de los contratos de compraventa privados y al Departamento de Ingresos Públicos a dar de alta el cobro de las tasas correspondientes a cargo de los compradores

**ARTÍCULO 9.-) COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dese al Digesto Municipal.-

Sala de

Sesiones, 13 de Agosto de 2021.-